

Anexo I al Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación

EXPEDIENTE PA 287/2025

1.- Criterios no automáticos:30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada y las muestras entregadas por los licitadores.

En cuanto a los criterios técnicos funcionales descritos se valorarán en cada artículo ofertado que mejore los requisitos exigidos en el PPT. Cada valoración será justificada en el informe técnico.

1.1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados		Umbral mínimo
	Base: 0 puntos Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. Baja: 5 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto sin relevancia. Aceptable: 15 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto relevante. Bueno: 20 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. Muy Bueno: 25 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejora muy significativa en un aspecto relevante. Excelente: 30 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	En este criterio se valorarán: - Calidad de los materiales: características de los materiales y composición de los productos ofertados. - Seguridad de uso y resultados: ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). - Facilidad de utilización y ergonomía: utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. - Rentabilidad y rendimiento: la consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. - Compatibilidad entre los productos: facilitará su optimización en la implementación de la técnica. - Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguirlos efectos perseguidos o deseados. - Envasado y del etiquetado de los productos: De fácil apertura para preservar la esterilidad el momento del uso.	> = 50% Art. 146.3 LCSP (15 puntos)

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica, las muestras y en su caso equipo a aportar por los licitadores.

UMBRAL:

Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo. Se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo.

La justificación del umbral viene determinada por la importancia no solo por la competencia de todos los licitadores respecto a las mismas exigencias y del cumplimiento de las características técnicas, sino también de la importancia del cumplimiento de unos elevados estándares de calidad y valoración de los materiales licitados. Es importante disponer de materiales con una adecuada calidad técnica y funcional, pero es también muy importante que estén contrastados y certificados que favorezcan la recuperación del paciente y no la perjudiquen.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN:

No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para los casos de haber solicitado muestras, la no presentación o no adaptación a las características solicitadas.

Incumplimiento de los estándares mínimos de calidad exigidos a la técnica o están muy diferenciados respecto al resto de ofertas.

2.- Criterios automáticos:.....70 puntos

2.1. Oferta económica: (70 puntos)

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$Puntuación = \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ del\ proveedor} * 70$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS LOTES

Se calculará el importe total estimado que resulte al multiplicar el total de unidades por precio ofertado. En el caso de ofertar una misma empresa referencias de un mismo lote, se tomará para los cálculos anteriormente expuestos, la de mejor valoración.

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio base de licitación del lote, ya que no podrán ser adjudicatarias del mismo.